

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1953

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### ARZOBISPADO DE OVIEDO

#### Provisorato

#### Edicto de sentencia

Por el presente ponemos en conocimiento de don Rogelio Prieto Dago, que se halla en ignorado paradero, que en los autos de separación conyugal interpuestos por su esposa doña María Josefa Peláez Victorero ante este Tribunal, ha recaído sentencia condenatoria contra él; haciéndole saber que de no interponer apelación dentro del plazo señalado en derecho será declarada firme y ejecutiva a tenor de los Sagrados Cánones.

Dado en Oviedo, a 19 de noviembre de 1965.—Dr. Javier Redó, Provisor.—Ante mí, Lucio Paramio G., Notario.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 593 de 1965, seguido por amenazas, en el que es denunciante don José Buznego Barro, mayor de edad, casado, Agente Ejecutivo, vecino de esta villa y como denunciado Antonio Menéndez López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido denunciado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día siete de diciembre próximo a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido la presente en Gijón a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

### DE LLANES

#### Edicto

El Juez Comarcal de Llanes, hace saber: Que registrado el número 16/1965 de asuntos civiles de este Juzgado, entre las partes que luego se dirán, se dicto la siguiente::

#### Providencia

Llanes, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Dada cuenta. Por presentada la demanda que antecede con su copia y poder de representación con la respectiva, y examinada de oficio la competencia para conocer de la misma se declara a favor de este Juzgado Comarcal en proceso de cognición que se registrará en asuntos civiles. Se admite a trámite y se tiene por parte en nombre y representación de doña Isabel Trespalacios Trespalacios, al Procurador de los Tribunales doña Gloria Ampudia Vega con la que se entenderán las sucesivas actuaciones, sustanciándose por las normas de base 10.ª, de la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952; y dado el desconocimiento del paradero del demandado don Vicente Sánchez Borbolla, emplácese por seis días improrrogables para comparecer, que si lo verificase se le concederán tres días más para contestar entregándole las copias de la demanda y del documento presentado, para lo que se fijará un edicto a la puerta de este Juzgado Comarcal, otro en el lugar de su última residencia conocida y otro más en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, cuyos despachos le serán entregados a la parte actora para que cuide de su diligencia.

Así lo acordó y firma el Señor Juez Comarcal de las anotaciones del margen, de que el Secretario, doy fé.—Ramón Sordo.—Manuel Fierro.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Vicente Sánchez Borbolla, se extiende el presente en Llanes, fecha de la providencia.—El Secretario.

### DE TEVERGA

#### Cédula de citación

Por haber sido acordado en juicio de faltas número 16 de 1965, sobre daños, seguido ante este juzgado contra la denunciada Concepción Alvarez Campos, mayor de edad, casada, labores, vecina que fué de Entrago, en este término, hoy en ignorado paradero, en virtud de denuncia formulada por la perjudicada Amor Martínez Suárez, de treinta y cuatro años de edad, viuda, labores y vecina del citado Entrago; por la presente se cita a dicha denunciada, a fin de que el día dieciocho de diciembre próximo hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas.

Y para que sirva de citación en forma a la repetida denunciada en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Teverga a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edicto

Ejecutadas por don Benito Malvar Corbal, las obras del Ferrocarril Pravia a Cangas del Narcea, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de

Pravia y Salas, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 24 de noviembre de 1965.  
El Presidente, José López - Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

#### Anuncios

Por resolución de esta fecha, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones para la enajenación de los solares números 12 y 14 resultantes de la parcelación de los terrenos contiguos a la antigua Residencia Provincial de Niños.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 24 de noviembre de 1965.  
El Presidente, José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

En ejecución de la resolución presidencial de 17 de los corrientes, se publica anuncio de subasta para la contratación de las obras de reparación del Centro de Higiene Rural y Casa del Médico de Benia, (Cangas de Onís), con presupuesto tipo de licitación de doscientas tres mil setecientas cincuenta pesetas con doce céntimos, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de cuatro mil setenta y cinco pesetas. La Garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será de 8.150 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce ho-

ras del último día, y se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y timbre provincial de la misma cuantía, se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, con la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de....., y se ajustarán al modelo siguiente:

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en...enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.....y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de..... en....., de esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo las referidas obras por la cantidad de..... (en letra y núm.).....pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social". Fecha y firma del proponente.

Los licitadores se ajustarán al formular sus ofertas al modelo de proposición que antecede, debiendo expresar la oferta en cantidad absoluta y sin referencia alguna a porcentaje de baja que en ningún caso serán tenidos en cuenta.

A la proposición se acompañará un sobre conteniendo los documentos siguientes:

- Carnet de empresa con responsabilidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y poderes de los proponentes.
- Declaración bajo propia responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales
- Documento que acredite haber constituido la fianza provisional.
- Justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios y Accidentes del Trabajo y de Contribución Industrial y de Utilidades.

En caso de tratarse de Entidad o Sociedad Mercantil, acompañarán, además, escritura social inscrita en el Registro Mercantil, certificación del acuerdo pertinente y documenta-

ción acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de noviembre de 1965. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

En cumplimiento de la resolución presidencial de 9 de los corrientes, se publica anuncio para la contratación, en segunda subasta, de las obras de reparación del C. V. de La Espina a Brañalonga (Tineo) recargo kilómetros uno al siete, con presupuesto tipo de licitación de setecientos cincuenta mil novecientos cincuenta pesetas, plazo de ejecución de nueve meses y fianza provisional de quince mil diecinueve pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Excelentísima Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

El modelo de proposición y demás requisitos para la subasta aparecen publicados en los Boletines Oficiales del Estado de 9 de octubre y de la provincia del día 28 de septiembre, ambos del año en curso.

Oviedo, 23 de noviembre de 1965. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio

Visto el expediente incoado a instancia de S. A. E. de Productos Dolomíticos, solicitando la concesión de un caudal de 2 litros segundo de aguas subálveas del río Ferrañes, en término municipal de Corvera de Asturias (Oviedo), con destino a lavado de piedra, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a S. A. E. de Productos Dolomíticos para aprovechar un caudal de aguas subálveas del río Ferrañes de hasta dos litros por segundo con destino al lavado de piedras, en término municipal de Corvera de Asturias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito en

8 de septiembre de 1961 por el Ingeniero de Caminos, don Enrique Vera González, con un presupuesto de ejecución material de 11.583,79 pesetas en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretende introducir, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo que implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª—La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario queda obligado a facilitar a las Administraciones la documentación y ayuda que se precise para comprobar que no se utiliza mayor caudal del concedido y a establecer a sus expensas un contador o dispositivo que limite el citado caudal si fuese requerido para ello presentando proyecto y ejecutando las obras dentro de los plazos que se le señalen.

3.ª—Las obras comenzarán en un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el de ocho meses a partir de la misma fecha.

4.ª—Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria que ha de utilizar el caudal y como máximo por el de 75 años contados desde la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", expirado el cual podrá prorrogarse en la forma prevista en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y, en especial, al Decreto núm. 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de funcionamiento y resistencia pertinentes, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por las autoridades competentes.

7.ª—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

8.ª—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª—Queda sujeta esta concesión al pago del cánón que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de obras que mejoren el régimen de la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.—Queda prohibido el vertido de escombros en los cauces, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

13.—El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.—El lavadero de piedra trabajará en circuito cerrado y no se autoriza el vertido de aguas residuales al río, reservándose la Administración obligar al concesionario el establecimiento de un sistema de depuración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces de 14 de noviembre de 1948 y disposiciones concordantes en el caso de que se llegasen a verter aguas residuales al río.

15.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes

declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y, habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes, para satisfacer el referido Impuesto en su caso.

Madrid, 13 de octubre de 1965. El Director General.—P. A. El Subdirector General.—Firmado: Urbistondo.—Rubricado.—Es copia: El Comisario Jefe.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

### Expropiaciones

#### Anuncio

La Empresa Nacional Siderúrgica S. A., solicita se instruya expediente de expropiación forzosa, para la ocupación de fincas en la falda del monte Naranco, término municipal de Oviedo, para la explotación de una cantera de piedra caliza con destino a las necesidades de su Factoría de Avilés, e instalaciones complementarias y auxiliares, así como caminos de acceso y de intercomunicación entre los diversos servicios.

(Continuación)

### POLIGONO XII

#### Hoja 1.<sup>a</sup>

Parcela 92.—Denominación, Llinares. Cultivo, prado. Propietaria, Josefa Muslera Valdés. 55 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 93.—Denominación, Llinares. Cultivo, prado. Propietario, Francisco Heres Alonso. 39 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 105 i.—Denominación, El Cierro. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 19 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 105 h.—Denominación, El Cierro. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 12 áreas.

Parcela 160 a.—Denominación, El Cierro. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 7 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 160 b.—Denominación, El Cierro. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 8 áreas.

Parcela 161.—Denominación, El

Cierro. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 12 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 158 a.—Denominación, El Lloso. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de Manuel García García. 22 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 158 a.—Denominación, El Lloso. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Manuel García García. 51 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 89.—Denominación, El Ricao. Cultivo, prado. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 59 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 88.—Denominación, El Ricao. Cultivo, prado. Propietario, Victoriano Rodríguez Álvarez. 11 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 87.—Denominación, El Ricao. Cultivo, prado. Propietario, Francisco Heres Alonso. 9 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 86.—Denominación, El Ricao. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Echevarría. 12 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 163.—Denominación, Pepín y Rozada. Cultivo, monte. Propietarios, vecinos de Villanueva. 2 hectáreas, 96 áreas.

Parcela 106.—Denominación, Cocello, Raposo y Figalina. Cultivo, monte. Propietarios, vecinos de Villanueva. 6 hectáreas, 79 áreas y 32 centiáreas.

Parcela 165.—Denominación, Raposo. Cultivo, prado. Propietario, Maximino Fernández Martínez. 1 hectárea, 26 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 110 a-b.—Denominación, Pando. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 57 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 109 a.—Denominación, La Quinta. Cultivo, monte. Propietaria, Isabel Muslera. Llevadora, Luisa Fernández. 85 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 109 b.—Denominación, La Quinta. Cultivo, prado. Propietaria, Isabel Muslera. Llevadora, Luisa Fernández Fernández. 1 hectárea, 60 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 110 c.—Denominación, Pando. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de José Martínez Alonso. 10 áreas y 10 centiáreas.

Parcela 115.—Denominación, Cerrón. Cultivo, prado. Propietario, Maximino Fernández Martínez. 68 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 114 a.—Denominación, Floxán. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Peláez García. 4 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 114 b.—Denominación, Floxán. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Peláez García. 51 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 114 c.—Denominación, Floxán. Cultivo, monte. Propietario, Ma-

nuel Peláez García. 17 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 113 a.—Denominación, Boria. Cultivo, prado. Propietario, Ramón E. González García. 15 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 113 b.—Denominación, Boria. Cultivo, monte. Propietario, Ramón E. González García. 4 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 332.—Denominación, Boria. Cultivo, monte. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Luisa Fernández Fernández. 6 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 333.—Denominación, Floxán. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Peláez García. 2 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 166.—Denominación, Cierro. Cultivo, monte. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 53 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 117.—Denominación, Cierro. Cultivo, monte. Propietario, Francisco Fernández Díaz. 8 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 103-1.—Denominación, Las Campas. Cultivo, monte. Propietaria, Josefa Muslera Valdés. 6 áreas y 30 centiáreas.

Parcela 103-2.—Denominación, Las Campas. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 6 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 103-3.—Denominación, Las Campas. Cultivo, prado. Propietaria, Josefa Muslera Valdés. 6 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 103-4.—Denominación, Las Campas. Cultivo, prado. Propietaria, Josefa Muslera Valdés. 8 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 103-5.—Denominación, Las Campas. Cultivo, prado. Propietaria, Josefa Muslera Valdés. 8 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 103-6.—Denominación, Las Campas. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 8 áreas.

Parcela 103-7.—Denominación, Las Campas. Cultivo, prado. Propietaria, Josefa Muslera Valdés. 17 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 103-8.—Denominación, Las Campas. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 14 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 103-9.—Denominación, Espinera. Cultivo, prado. Propietario, José García García. 16 áreas.

Parcela 101-b-1.—Denominación, Espinera. Cultivo, monte. Propietario, José García García. 37 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 101-b-2.—Denominación, La Espinera. Cultivo, prado. Propietario, José García García. 20 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 101 a/A.—Denominación, Pico del Abad. Cultivo, monte. Pro-

pietaria, Josefa Muslera Valdés. 1 hectárea, 13 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 101 a/B.—Denominación, Pico del Abad. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Álvarez Alonso. 1 hectárea, 61 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 101 b-3.—Denominación, La Espinera. Cultivo, matas. Propietario, José García García. 6 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 123 b.—Denominación, Boria. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Peláez García. 60 áreas.

Parcela 120.—Denominación, Boria. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de José Martínez Alonso. 8 áreas.

Parcela 136 a.—Denominación, Llana. Cultivo, prado. Propietario, Maximino Fernández Martínez. 42 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 122.—Denominación, Huertona. Cultivo, monte. Propietaria, Carlota Fernández Alonso. 17 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 136 b.—Denominación, Llana. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Rafael Martínez Mier. 6 áreas.

Parcela 135.—Denominación, Llana. Cultivo, prado. Propietario, Maximino Fernández Martínez. 6 áreas y 70 centiáreas.

Parcela 134.—Denominación, Llana. Cultivo, prado. Propietario, Maximino Fernández Martínez. Llevador, Manuel Peláez García. 8 áreas y 90 centiáreas.

Parcela 137 a.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, prado. Propietario, Maximino Fernández Martínez. 35 áreas y 30 centiáreas.

Parcela 137 f.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Peláez García. 27 áreas y 90 centiáreas.

Parcela 137 b.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Peláez García. 8 áreas.

Parcela 137 c.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Peláez García. 13 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 137 d.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Peláez García. 2 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 142 a.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietaria, Visitación Fernández Díaz. 66 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 143.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietario, Victoriano Rodríguez Álvarez. 19 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 144.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José Muslera Valdés. 4 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 145.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietaria, Gua-

dalupe García Fernández. 15 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 76 a-b.—Denominación, Reguerón. Cultivo, labor. Propietario, Victoriano Rodríguez Álvarez. 19 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 75.—Denominación, Reguerón. Cultivo, prado. Propietario, Victoriano Rodríguez Álvarez. 9 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 74.—Denominación, Santos. Cultivo, prado. Propietario, Vicente Alonso Secades. 22 áreas.

Parcela 142.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietario, Ramón González García. 3 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 73.—Denominación, Santos. Cultivo, prado. Propietario, Ricardo Cabal García. 10 áreas.

Parcela 64.—Denominación, Reguerón. Cultivo, prado. Propietaria, Isabel Muslera Valdés. Llevador, José Muslera Valdés. 18 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 63.—Denominación, La Pomarada. Cultivo, prado. Propietario, Victorio Álvarez Alonso. 6 áreas.

Parcela 67.—Denominación, La Pomarada. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Victor Álvarez Alonso. 4 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 61 a.—Denominación, La Pomarada. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Etelevina Rodríguez. 11 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 61 b.—Denominación, La Pomarada. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Víctor Álvarez Alonso. 16 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 60.—Denominación, Los Santos. Cultivo, prado. Propietario, Manuel García García. 14 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 49 a.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietaria, Josefa Muslera Valdés. Llevadora, Valentina Ruiz Díaz. 13 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 49 b.—Denominación, Roteña. Cultivo, monte. Propietaria, Josefa Muslera Valdés. Llevadora, Valentina Ruiz Díaz. 2 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 49 c.—Denominación, La Pomarada. Cultivo, labor. Propietario, Ricardo Cabal García. 2 áreas.

Parcela 50.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Álvarez Alonso. 21 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 48 a.—Denominación, Areña. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Echevarría. 12 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 142 b.—Denominación, Roteña. Cultivo, monte. Propietaria, Visitación Fernández Díaz. 5 áreas y 20 centiáreas.

### Hoja 2.<sup>a</sup>

Parcela 176 a.—Denominación, Vallina y Picos Recios. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de Sabina Zaldívar Fernández. 11 hectáreas, 37 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 176 b.—Denominación, Vallina. Cultivo, monte. Propietario, Ayuntamiento de Oviedo. 36 áreas y 40 centiáreas.

(Continuad)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GRADO

##### Edicto

Hallándose confeccionado el Padrón del Arbitrio municipal de Urbana para el próximo ejercicio de 1966, queda expuesto al público en estas oficinas, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Grado, 20 de noviembre de 1965.  
El Alcalde.

—:—

#### DE LANGREO

##### Edictos

Solicitada autorización por don José Fernández.Corte, para la apertura de una panadería en La Cortina, Lada, funcionando con la amasadora de motor de 5 HP, una divisora manual y un horno de leña, con emplazamiento en La Cortina de Lada, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 22 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

Solicitada autorización por don Luis Felipe Sierra Pedrayes, para la instalación de una imprenta con el funcionamiento de un motor de 3/4 HP, una grapadora, una guillotina y demás herramientas, con emplazamiento en La Bolera, Ciaño, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 22 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

La Excma. Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, acordó por unanimidad la cuarta operación de suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos por un importe de cuatro millones trescientas quince mil pesetas, con cargo al remanente de la Liquidación del Presupuesto del año anterior y sobrantes, sin aplicación del vigente.

La operación de que se hace mérito se especifica y detalla en expediente ficha 279 de año en curso que tramita el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fines de que contra lo acordado puedan ser formuladas reclamaciones, por conducto de este Ayuntamiento, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días hábiles, a contar de aquel en que tenga lugar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto al público en dicho Negociado de Hacienda, el expediente reseñado.

Oviedo, 19 de noviembre de 1965.  
El Alcalde-Presidente.

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

##### Edicto

Acordada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, la imposición de las nuevas exacciones siguientes:

Recargo Municipal sobre el canon de superficies mineras.

Sobre determinados conceptos del impuesto sobre el lujo.

Derecho tasa por ocupación del suelo, y subsuelo de la vía pública, en forma de participación en los ingresos brutos.

Licencia sobre el rodaje y arras-tre de vehículos por vías municipales.

Licencia para el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Y aprobadas las nuevas Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince

día hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas Fiscales y su tarifas.

En Alles, a 20 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Alles, a 20 de noviembre de 1965.  
El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

##### Edicto

Aprobado por esta Corporación un expediente de Suplemento de Crédito, se anuncia al público durante el tiempo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Panes, 23 de noviembre de 1965.  
El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Edicto

Este Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada en 30 de septiembre último adoptó acuerdo por el que reformando la Ordenanza existente acordó aprobar el nuevo texto o texto refundido de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Automóviles destinados a los servicios de autotaxímetro, gran turismo y alquiler dentro del término municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán formularse dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por cuyo término estará el expediente de manifiesto al público en la Secretaría General.

San Martín del Rey Aurelio, a 22 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.